

ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Ángel González Núñez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C. Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, 66. 06420 Castuera (Badajoz). Expediente SEPB-00094 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00094 del año 2005, incoado a D. Ángel González Núñez con D.N.I. número 76224872C, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer con las puertas cerradas y con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado Café-Bar "Peluche", siendo las 3,30 horas del día 30/03/2005 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en

relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 7 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González

ANUNCIO de 3 de junio de 2005 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Diego Rodríguez Jardín por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 3 de junio de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Diego Rodríguez Jardín con D.N.I. número 07000696W.

Último domicilio conocido: C/ Ibiza, 11. 10005 Cáceres (Cáceres).

Expediente SEPB-00039 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00039 del año 2005, incoado a D. Diego Rodríguez Jardín con D.N.I. número 07000696W, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado "Café-Bar Any", sito en Castuera, siendo las 2,55 horas del día 14/02/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado formula alegaciones en el que manifiesta que en el momento de la inspección se encontraban en el local empresarios avisados para realizar obras para poner en marcha el establecimiento, que llevaba cerrado más de dos años y medio; que el anterior dueño creía que tenía licencia como Café-bar especial y Sala de Fiestas y que en la actualidad se encuentra en tramitación la ampliación de la licencia de apertura.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 14 de marzo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 14 de febrero de 2005, recibándose ésta el día 26 de abril de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

No procede estimar las alegaciones del interesado en tanto que no desvirtúan las imputaciones del Pliego de Cargos ni su calificación jurídica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de Seguridad Ciudadana, según el cual las informaciones de los agentes de la autoridad que hubieran presenciado los hechos, previa ratificación

en el caso de ser negados por los inculpados, constituirá base suficiente para adoptar la Resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquellos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles, y habiéndose incluso reconocido por el interesado que en el local había personas (empresarios) que según los agentes actuantes estaban consumiendo y sin que pueda eximir de responsabilidad al interesado el hecho de que se encontraran en el lugar para negociar futuras obras en el local o cualquier otro motivo. Lo verdaderamente cierto a efectos de este expediente es que el establecimiento estaba abierto fuera del horario legal de cierre, lo que infringe la normativa que al efecto se recoge en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de septiembre de 1996, cuyo artículo 5 señala que llegada la hora de cierre de los locales, éstos tendrán que estar desalojados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 29 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.